

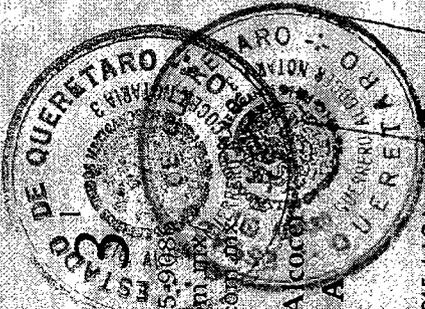
# NOTARIA PUBLICA No. 3

Circuito del Mesón # 212,  
Colonia El Prado C.P. 76039  
Santiago de Querétaro, Qro.

Tels. y fax: 01(442) 215-1045, 215-9088  
<http://notariatres.com.mx>  
[consultas@notariatres.com.mx](mailto:consultas@notariatres.com.mx)

Lic. Alvaro Guerrero Alcocer  
**TITULAR**

Lic. María Zamantha Guerrero Alcocer  
**ADSCRITA**



TOMO CCXLVI ..... EXPEDIENTE 11-1215 /AGA  
Escritura Pública número .....-28 056.....

VEINTOCHO MIL CINCUENTA Y SEIS.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 17 diecisiete días del mes de Octubre del año 2011 dos mil once, Ante Mí, Licenciado Alvaro Guerrero Alcocer Notario Público Titular de la Notaria Pública número tres de esta ciudad, **C O M P A R E C E**, el señor **LIC. JOSE ANTONIO LEAL CORONA** en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa denominada **QUERETARO MOTORS SOCIEDAD ANONIMA** y solicita al suscrito Notario protocolice el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 3 tres de octubre de 2011 dos mil once, la cual me exhibe en este acto y agrego copia de la misma al apéndice de esta escritura, la que se transcribirá íntegra en los testimonios que de la misma se expidan. De conformidad con lo anterior el compareciente otorga la siguiente:

## PROTESTA DE LEY

El suscrito Notario hago constar, que en los términos del artículo 34 treinta y cuatro, párrafo segundo de la Ley del Notariado, hice saber a los comparecientes que se les impondrá de 3 meses a 3 años de prisión y hasta 50 días multa, de acuerdo al artículo 277 doscientos setenta y siete del Código Penal vigente en el Estado, para el caso de que se conduzcan con falsedad en las declaraciones ante el suscrito Notario Público, por lo que quedando debidamente apercibidos de ello, protestan formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emitan en el presente instrumento.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- YO, EL NOTARIO**, a solicitud del **LIC. JOSE ANTONIO LEAL CORONA** por medio del presente instrumento **PROTOCOLIZO** al Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 3 tres de octubre de 2011 dos mil once, la que se agrega al apéndice de la presente acta con la letra 'A' y se transcribe literalmente en los testimonios que de la presente escritura se emitan, formalizándose así todos los acuerdos en ella tomados. Declara el compareciente Licenciado **JOSE ANTONIO LEAL CORONA** de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que las firmas que aparecen en el acta de Asamblea aquí protocolizada son auténticas y han sido puestas por las personas a quienes se les atribuyen.

**SEGUNDA.-** El compareciente manifiesta que leyó detenida y minuciosamente la presente escritura y acepta su nombre y datos personales, así como las cifras numéricas y datos que se mencionan en este instrumento, datos de antecedentes y documentos referidos, con los cuales concuerda lo relacionado en el presente, habiendo cotejado dichos datos, por lo que si presentare algún error en los mismos y es necesario realizar otra escritura para su aclaración o modificación, ésta será a su costa y por instrucciones de él, de conformidad en el artículo 79 de la ley vigente del Notariado del Estado de Querétaro.

## PERSONALIDAD

**A.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.-** El compareciente acredita la legal existencia de la empresa que representa con la Escritura Pública No. 15,419 de fecha 12 de Enero de 1971, pasada ante la Fe del Lic. Alberto Fernández Riveroll, Notario Público Titular de la Notaría No. 7 de esta ciudad, cuyo testimonio se inscribió bajo la partida No. 97 del Libro XXXI de la Sección Comercio del Registro Público de la propiedad de esta ciudad.

**B.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** Por escritura pública número 13,575 de fecha 25 de junio de 1976, pasada ante la Fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Adscrito No. 8 de esta ciudad, y cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo la Partida No. 223 del Libro XLI de la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria en la cual se acordó aumentar el capital social de la empresa a la suma de \$6'000,000.00.

**C.- MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL.** Escritura Pública 68,023 de fecha 10 de julio de 1998, pasada ante la Fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Adscrito No. 8 de esta ciudad, e inscrita en el Folio Mercantil Número 39033 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, Qro., por medio de la cual se protocolizó una acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas, en la cual se modifica la cláusula segunda de sus estatutos sociales.

**D.- MODIFICACION DE REGIMEN JURIDICO.-** Por Escritura Pública número 20,225 de fecha 6 de noviembre de 2001, pasada ante la fe del Notario Titular de la presente Notaria, protocolizó el acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 26 de Enero de 1995, en la que se modificó el régimen jurídico de la empresa de **SOCIEDAD ANONIMA a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o sus abreviaturas **S.A. DE C.V.** La Escritura quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil 39036.

**E.- MODIFICACION DE REGIMEN JURIDICO.-** A través de la Escritura Pública número 24,147 Veinticuatro mil ciento cuarenta y siete, de fecha 28 veintiocho de enero de 2008 dos mil ocho, pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita en el folio mercantil número 11857/1 once mil ochocientos cincuenta y siete operación uno documento en el que se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 1 primero de febrero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, de la que se transcribe un extracto.

"**CUARTO PUNTO de la Orden del Día.**"

El señor Presidente de la Asamblea Licenciado José Antonio Leal Corona, hizo ver a los accionistas la necesidad y conveniencia de modificar el Régimen Jurídico de la Empresa de **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a SOCIEDAD ANONIMA** ya que hace tan sólo un mes se hizo dicho cambio y fue un error la modificación.

..... **LOS SOCIOS ACUERDAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** .....

Se aprueba la modificación del régimen jurídico de la sociedad, por tal razón se modifica la Cláusula Primera de los Estatutos Constitutivos como a continuación se transcribe:

"**PRIMERA.-** Los comparecientes constituyen por medio de este instrumento una sociedad mercantil, anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de **"QUERETARO MOTORS"** Sociedad Anónima o sus abreviaturas, S. A."

F.- FUSION Por medio de la Escritura Pública número 24,220 veinticuatro mil doscientos veinte, de fecha 4 de marzo de 2008, dos mil ocho, pasada ante la fe del suscrito Notario se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 treinta y uno de diciembre de 2007 dos mil siete, la cual quedó inscrita en el folio mercantil número 11857 once mil ochocientos cincuenta y siete, de la que transcribo lo conducente:.....

**CUARTO PUNTO de la Orden del Día:**.....

El Licenciado JOSÉ ANTONIO LEAL CORONA en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de las empresas "REFACCIONARIA QUERETARO MOTORS" SA DE CV y "QUERETARO MOTORS" SA en uso de la palabra explica a todos los socios: la conveniencia de fusionar ambas sociedades tomando como base los estados financieros al del 31 de diciembre de 2007, y señalando a la empresa "REFACCIONARIA QUERETARO MOTORS" SA DE CV, como sociedad fusionada y la empresa "QUERETARO MOTORS" SA como empresa fusionante; la que absorberá todos los derechos y obligaciones de "REFACCIONARIA QUERETARO MOTORS" SA DE CV, incluso las deudas de la sociedad.....

**LOS SOCIOS ACUERDAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS:**.....

Fusionar la empresa "REFACCIONARIA QUERETARO MOTORS" SA DE CV como sociedad fusionada a la sociedad, "QUERETARO MOTORS" SA como sociedad fusionante; tomando como base para la fusión los estados financieros al 31 treinta y uno de diciembre del año 2007. Acordando para tales efectos los siguientes puntos:.....

A.- Se extingue a partir de la inscripción de la presente acta en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio la sociedad "REFACCIONARIA QUERETARO MOTORS" SA DE CV.....

B.- Se ordena al Presidente del Consejo de Administración publicar en el periódico oficial del Estado el último balance.....

C.- La empresa QUERETARO MOTORS SA representada en esta asamblea por el Licenciado JOSÉ ANTONIO LEAL CORONA, ha aceptado hacerse cargo de todos los derechos y obligaciones; incluyendo el pago de las deudas de la sociedad "REFACCIONARIA QUERETARO MOTORS" SA DE CV, porque lo tanto quedan fusionadas ambas sociedades a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la presente acta, así como del Acta de Asamblea donde la empresa "QUERETARO MOTORS" SA acuerde la presente fusión.....

E.- Solicitar al Presidente del Consejo de Administración expida las acciones nuevas (serie "C") de la empresa "QUERETARO MOTORS" SA para que sean canjeadas por las que se tienen de la empresa "REFACCIONARIA QUERETARO MOTORS" SA DE CV.....

F.- Protocolizar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio la presente acta.....

G.- Ordenar al Presidente del Consejo de Administración que publiquen en el periódico oficial del Estado las presentes resoluciones.....

H.- Ordene al Presidente del Consejo Directivo modifique los libros de Registro de Accionistas.....

G.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL. Por medio de la Escritura Pública número 25,845 veinticinco mil ochocientos cuarenta y cinco, de fecha 25 veinticinco de Noviembre de 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del suscrito Notario, inscrita en el folio Mercantil electrónico número 11857-1 (once mil ochocientos cincuenta y siete guion uno) del 19 diecinueve de enero 2010 dos mil diez, documento donde consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2009 dos mil nueve.....

H.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Por medio de la Escritura Pública número 26,933 veintiséis mil novecientos treinta y tres, de fecha 24 veinticuatro de Noviembre de 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Alvaro Guerrero Alcocer Notario Público Titular de la Notaría Pública número tres de esta ciudad, e inscrito en el Folio Mercantil número 11857 once mil ochocientos cincuenta y siete, documento donde se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 2 dos de agosto de 2010 dos mil diez, documento del que transcribo lo conducente:.....

A) MODIFICAR EL TOTAL DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD PARA QUE A PARTIR DE ESTE MOMENTO, RIJAN LA SOCIEDAD LOS SIGUIENTES:.....

#### ESTATUTOS

##### CAPITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN.- NACIONALIDAD.- DOMICILIO.- DURACIÓN.- OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Sociedad se denominará: "QUERETARO MOTORS", SOCIEDAD ANÓNIMA, ó sus abreviaturas, S.A.....

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La Sociedad será Mexicana y podrá admitir extranjeros. "Todo extranjero que en el acto de la constitución ó en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés ó participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés ó participación en beneficio de la Nación Mexicana".....

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio será la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, sin perjuicio de establecer sucursales, corresponsalías ó representaciones en la República Mexicana ó en el Extranjero.....

ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La Duración de la Sociedad será de: 50 cincuenta años; contados a partir del día 12 doce de enero de 1971 mil novecientos setenta y uno.....

ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL. El Objeto de la Sociedad será:.....

a) - La compraventa, distribución, importación y, en general, negociar y comercial en cualquier forma con vehículos automotores terrestres y de sus partes refacciones:.....

b) - El establecimiento de los talleres de mantenimiento necesarios para dar servicio a los vehículos antes descritos:.....

c) - Otorgar avales, garantías personales o reales, hipotecas, fianzas, fiduciarias, cambiantes o de cualquier otra índole o constituirse en deudor solidario, a favor de sociedades mercantiles filiales o con las que mantenga relaciones comerciales o corporativas o ambas a la vez:.....

d) - La disposición por adquisición por compra o venta de los inmuebles necesarios para desarrollar este objeto: ---

# NOTARIA PUBLICA No. 3

Circuito del Mesón # 212,  
Colonia El Prado C.P. 76039  
Santiago de Querétaro, Qro.

Tels. y fax: 01(442) 215-1045, 215-9086  
<http://notariates.com.mx>  
[consultas@notariates.com.mx](mailto:consultas@notariates.com.mx)

Lic. Alvaro Guerrero Alcocer  
**TITULAR**

Lic. María Zamantha Guerrero Alcocer  
**ADSCRITA**

e).- La adquisición de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el desarrollo y funcionamiento de la sociedad;

f).- La suscripción de toda clase de títulos de crédito, así como otorgar avales a terceros ocasionalmente. Participar en cualquier forma permitida por la Ley en otras Asociaciones o Sociedades Civiles o Mercantiles, en general celebrar y electuar todos los actos, operaciones, contratos y convenios que sean anexos o conexos con su objeto social; Así como todas aquellas actividades legales que sean necesarias para cumplir con las funciones económicas y sociales; siempre en beneficio de sus socios;

g).- Adquirir, explotar, usar, franquiciar, licenciar, concesionar, ceder, enajenar, gravar y en general disponer de todo tipo de patentes, marcas, certificados de invención, dibujos industriales, modelos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y toda clase de derechos con ellos relacionados;

h).- Dar y tomar en préstamo con o sin garantía así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito o valores mobiliarios permitidos por la Ley, incluyendo obligaciones y bonos;

i).- La sociedad podrá obligarse solidariamente con terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro medio legal;

j).- La representación en calidad de agente, comisionista, factor, contratista, representante legal o mandataria de toda clase de empresas o personas, nacionales o extranjeras;

k).- La adquisición, arrendamiento y uso por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles, maquinaria, materias primas y de los inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las anteriores finalidades;

l).- Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades o asociaciones, civiles o mercantiles, adquiriendo acciones o partes sociales en las mismas; ya sean en su constitución o con posterioridad a esta;

m).- Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales, Gobiernos locales y de los Gobiernos Municipales; organismos descentralizados; fideicomisos, empresas de participación estatal mayoritaria y minoritaria y de sus dependencias y entidades, previos los registros que para el efecto requieran las leyes y reglamentos;

n).- La celebración de los convenios y contratos civiles, mercantiles y de cualquier naturaleza que se requieran sean convenientes o consecuentes para el mejor desarrollo y obtención de los fines y objetos sociales;

ñ).- Con facultad expresa para garantizar obligaciones a favor de terceros la cual podrá realizar el Consejo de Administración o bien el Presidente del Consejo de Administración;

## CAPITULO SEGUNDO CAPITAL Y ACCIONES

**ARTICULO SEXTO.** El Capital Social será variable pero en ningún caso podrá disminuir de la cantidad de \$34'506,500.00 (treinta cuatro millones quinientos ses mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) que señalan como mínimo fijo y máximo ilimitado.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá decretar aumentos del capital social. También podrá decretar disminuciones generales del mismo conforme a la Regla Contenida en el Artículo Ciento Treinta y Cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las acciones que representen el capital social que se acuerde reducir, podrán ser amortizadas a su valor nominal salvo que la Asamblea acuerde hacerlo con otro valor. La amortización se hará en los términos y forma que acuerde la Asamblea. Por lo demás y salvo lo dispuesto en otras disposiciones de estos Estatutos, las acciones que representen el capital social se registrarán por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los Títulos de las acciones serán firmados por dos miembros del Consejo de Administración y contendrán las menciones a que se refiere el Artículo Ciento Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles

## DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, este se integrará en la forma siguiente

a).- Los miembros del Consejo de Administración serán electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pudiendo recaer el nombramiento en personas ajenas a la Sociedad

b).- Los accionistas minoritarios que representen cuando menos el 25% veinticinco por ciento de las acciones, tendrán derecho para designar un Consejero.

c).- El Consejo de Administración tendrá el número de miembros que decida en cada caso la Asamblea y el mismo Consejo, si la Asamblea no lo hizo, podrá elegir entre sus integrantes. Presidente, Secretario y Tesorero, si es el caso.

d).- No será necesario que los Consejeros garanticen su manejo.

e).- El Consejo de Administración se reunirá todas las veces que sea necesario, convocado por el Presidente del Consejo de Administración con una anticipación de 8 ocho días, por carta certificada al domicilio que hayan dado los Consejeros.

No se requerirá citación si están presentes quienes formen la totalidad del Consejo y anuentes en celebrar sesión. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría por mayoría de votos individuales sin considerar el capital que representen los accionistas que sean Consejeros.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** El Consejo de Administración, por conducto de su Presidente, estará investido de las más amplias facultades que otorga la Ley y para mayor claridad disfrutará de todas las correspondientes a un apoderado dotado de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en todos sus párrafos, así como en lo que se

refiere a Pleitos y Cobranzas el dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento en todas y cada una de sus fracciones y sus correlativos; el dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil vigente en el Estado y los de cualquier lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por reproducidos como si se insertaran a la letra. Por ello, el Consejo de Administración, gozará de las facultades que en forma enunciativa pero no limitativa a continuación se mencionan.

**I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** - Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y Autoridades Judiciales y Administrativas: Civiles, Penales, y del Trabajo, Federales y Locales, especialmente para articular y absolver posiciones, en juicio ó fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar quejas, querrelas, renunciaciones, y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y en general, para que inicie, prosiga y de término como le parezca, desisténdose, incluso, de toda clase de juicios, recursos ó arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden, e inclusive para desistirse del juicio de amparo.

**II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** - Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados; manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el artículo veintisiete constitucional y Ley Reglamentaria del mismo precepto, protestas etc., de naturaleza civil, mercantil ó cualquiera otra que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas. Para nombrar y remover Gerentes, Subgerentes, factores, empleados y dependientes, fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deben ejercitar el poder que les confiera.

**III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO** - Queda autorizado para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, etc. en relacion con bienes muebles e inmuebles, pero para los fines de la Sociedad exclusivamente.

**IV.- SUSCRIBIR, AVALAR TITULOS DE CRÉDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD** - Podrá hacerlo en la forma, y términos prescritos en el artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con facultad para garantizar obligaciones a favor de terceros.

**V.- SUBSTITUIR EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES** - Podrá substituir en parte el Poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar Poderes Generales y Especiales y Revocarlos.

-----**LOS SOCIOS ACUERDAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Ratificar al Consejo de Administración que se conforma de la siguiente manera:

**PRESIDENTE** ----- LIC. JOSE ANTONIO LEAL CORONA  
**SECRETARIO** ----- LIC. CECILIA LEAL MULDOON  
**TESORERO** ----- LIC. JOSE ANTONIO LEAL MULDOON  
**CONSEJEROS** ----- SRA. CECILIA MULDOON DE LEAL

----- LIC. MONICA LEAL MULDOON  
 ----- LIC. JACQUELINE LEAL MULDOON  
 ----- SR. JUAN SABAS LEAL MULDOON

Ratificándole al Presidente del Consejo de Administración las facultades señaladas en sus Artículos Constitutivos, de conformidad con el Artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil Vigente en el Estado, el Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y los preceptos concordantes de las demás entidades federativas, de una manera enunciativa pero no limitativa tendrá las siguientes facultades: poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, con facultades para suscribir títulos de crédito en Instituciones Bancarias o de cualquier índole de conformidad con el artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con facultad para garantizar obligaciones a favor de terceros y todas las facultades que se establecen en la Clausula Décimo Segunda de los Estatutos aquí reformados, sin limitación alguna inclusive para los actos de dominio, pero únicamente para cumplir con el objeto social, las que se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra.

-----**B.- FACULTADES DEL COMPARECIENTE**-----

Legítima su interés para comparecer en la presente acta el compareciente con el acta de la Asamblea que se protocoliza.

**POR SUS GENERALES EL COMPARECIENTE MANIFIESTA SER:** mexicano por nacimiento, originario de Pátzcuaro, Michoacán, donde nació el día 20 veinte del mes de julio del año 1934 un mil novecientos treinta y cuatro, empresario, casado, con domicilio en Avenida Constituyentes Oriente número 50 cincuenta, Colonia Las Palmas, Querétaro, Querétaro, teléfono 2919600, quien se identifica con credencial de elector con número de folio 408880220 (cuatro, cero, ocho, cero, dos, dos, cero) y contrafolio 0404000621956 (cero, cuatro, cero, cuatro, cero, cero, seis, dos, uno, nueve, cinco, seis) con registro federal de contribuyentes LECA340720JN4 y clave única de registro de población LECA340720HMNLRN07.

-----**CERTIFICACIONES**-----

**YO, EL NOTARIO CERTIFICO**, que para cumplir con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, hago constar lo siguiente:

A.- Que les solicite a los socios que me proporcionarían su clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cedula de Identificación Fiscal o la Constancia de Registro Fiscal correspondiente.

B.- Que los comparecientes me declararían, de manera expresa, lo siguiente:

Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de	-----	-----	-----
<b>ACCIONISTA</b> -----	<b>R.F.C.</b> -----	<b>C.U.R.P.</b> -----	Cédula folio
José Antonio Leal Corona	LECA340720JN4	LECA340720HMNLRN07	-----E0448585
José Antonio Leal Muldoon	LEMA 621002LY0	LEMA621002HDFLLN07	-----E446038
Cecilia Muldoon Babilot	MUBCA112283F2	MUBCA11228MDFLBCA4	-----E446034
Cecilia Leal Muldoon	LEMC630824LP8	LEMC630824MDFLLC03	-----E0448584
Jacqueline Leal Muldoon	LEMJ670529CW5	LEMJ670529MDFLLC04	-----E0443780
Monica Leal Muldoon	LEMM650124LC6	LEMM650124MDFLLN01	-----446031



D). **PODER GENERAL CAMBIARIO**, para otorgar, suscribir, aceptar y/o avalar todo tipo de Títulos de Crédito sin limitación alguna de conformidad con lo establecido por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ....

E) Otorgar poderes generales o especiales, con facultades de sustitución o sin ellas y revocatos. ....  
 F) Poder Especial a de los señores JOSÉ ANTONIO LEAL CORONA, y/o JUAN SABAS LEAL MULDOON y/o JACQUELINE TERESA LEAL MULDOON, para actos de administración y de dominio, pero a su vez tan general para el cumplimiento de su objeto de conformidad con lo previsto por el artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás estados de la República Mexicana, así como facultades para otorgar, suscribir y avalar todo tipo de Títulos de Crédito de conformidad con lo establecido por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, lo anterior a fin de celebrar con la persona moral denominada "Volkswagen Leasing", S.A. de C.V., convenios de Reconocimiento de Adeudo y otorgamiento de Contratos de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente con Garantía Hipotecaria y/o Prendaria, facultando al apoderado para que en ejercicio de dichas facultades pueda otorgar garantías, ya sean personales y/o reales, así como obligar a la sociedad solidariamente, constituir hipotecas y/o prenda sobre los bienes y/o activos de la sociedad, y en general constituir cualquier tipo de garantías, ya sea para garantizar obligaciones propias y/o de terceros y en las que tenga interés directo o indirecto dicha sociedad, todo esto en los términos, montos y condiciones que las partes acuerden. Asimismo el apoderado podrá realizar cualquier reforma, ampliación y/o modificación posterior a los instrumentos antes señalados, sin necesidad de aprobación por parte de esta Asamblea, pudiendo convertir los términos, montos y condiciones necesarios. Las facultades conferidas al apoderado no podrán ser limitadas, revocadas, restringidas o en cualquier forma modificadas sin previo aviso a "Volkswagen Leasing", S.A. de C.V., en caso de contravenir a lo señalado la Sociedad hace propios los actos celebrados por dicha persona física en nombre y representación de la Sociedad Poderdante. ....

**PUNTO DOS.** - En desahogo del segundo punto del Orden del Día la Asamblea nombró al señor Licenciado JOSÉ ANTONIO LEAL CORONA para que conjunta o separadamente acuda ante el Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta. ....

No habiendo otro asunto que tratar, la Asamblea fue suspendida para la elaboración de la presente acta, la cual una vez leída fue aprobada por todos los presentes firmando para constancia. ....

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO LEAL CORONA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, firma. ....

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO LEAL MULDOON, SECRETARIO, firma. ....

INGENIERO JUAN SABAS LEAL MULDOON, ESCRUTADOR, firma. ....

Ante mí, Licenciado ALVARO GUERRERO ALCOCCER, - Firmado - Sello de autorizar de la Notaría. ....

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 17 de diciembre del mes de Octubre del año 2011 dos mil once. Con esta fecha, cumplidos los requisitos de Ley, autorizo definitivamente esta escritura. - Doy fe. - Licenciado ALVARO GUERRERO ALCOCCER. - Firmado - sello de autorizar de la Notaría. ....

ARTICULO 2450 dos mil cuatrocientos cincuenta. ....  
 En todos los poderes generales para plenos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios públicos insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. ....

LICENCIADO ALVARO GUERRERO ALCOCCER  
 NOTARIO TITULAR  
 NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES  
 GUANAJUATO  
 GOA/AA/7612049Y1

